JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE Ibagué Tolima., Mayo Siete (07) de Dos Mil Veintiuno (2021)

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real –

hipoteca

Radicación: 73001418900520190020000.

Demandante: BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. Demandado: EDUAN VILLABON GRANOBLES.

En atención a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante Dra. CLAUDIA LILIANA ISAZA SANCHEZ, en escrito que antecede, y en virtud a lo establecido en el artículo 461 del C.G. del P., el Juzgado,

RESUELVE:

- 1°) Por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, declárese TERMINADO el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real hipoteca, de BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A., contra EDUAN VILLABON GRANOBLES.
- 2°) Ordenar la cancelación del embargo del bien trabado dentro del proceso, oficios que se le entregaran a la parte demandada. En el evento de existir medida cautelar sobre dicho bien póngase este a disposición del estrado judicial que lo requiera. Librase oficios correspondientes.
- 3°) De existir Títulos Judiciales en el proceso o los que llegaren con posterioridad se devolverán a quien realizo el descuento y/o haya consignado.
- 4°) Ordenar el desglose de la primera copia de la escritura pública N° . 1.966 del 27 de julio de 2012, de la notaria tercera del círculo de Ibagué y pagare N° . 1701177. Títulos base del recaudo ejecutivo. Entréguese a la demandada con las constancias pertinentes.
- 5°) En firme el presente proveído, desanótese de los libros radicadores y archívense las diligencias.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

Firmado Por:

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA JUEZ MUNICIPAL JUZGADO 012 CIVIL MUNICIPAL IBAGUE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c546d71cf364ed4ae7870c4661258eca06f5326048913375193efe2aa9433364

Documento generado en 07/05/2021 01:55:11 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

<u>ESTADO</u> La providencia anterior se notifica por estado No. 017 fijado en la secretaría del juzgado hoy 10-05-2021 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ